

A LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Sevilla a, 7 de febrero de 2022

**INFORME DEL CONSEJO DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS
FUNCIONES, COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DEL CONSEJO ANDALUZ PARA EL CINE**

El Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006 de 14 de marzo de 2006, ante la Consejería de Salud y Familias, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto al Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el cine.

ALEGACIONES

PRIMERA.- CONSIDERACIÓN GENERAL.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece la obligatoriedad de que se incorpore de manera efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones deberá emitirse un informe de evaluación de impacto de género del contenido de las mismas.

Al respecto, este Consejo considera que el texto objeto de informe se adecua a la normativa vigente en materia de igualdad, utiliza un lenguaje neutro y no sexista, que permite la identificación de ambos sexos en igualdad de trato y consideración.

SEGUNDA.- AL PREÁMBULO.

Como se viene reiterando ante esta Consejería, interesamos que expresamente se mencione el cumplimiento del trámite de audiencia al Consejo de las Personas Consumidoras y Usuarias de Andalucía, trámite que por ser preceptivo debería venir reflejado en el texto, haciendo referencia al Decreto regulador de este Consejo, Decreto 58/2006, de 14 de marzo. Aun cuando dicho carácter preceptivo no conlleva un deber de información al respecto en el texto normativo, no es menos cierto que el principio de democracia participativa que impregna nuestra Constitución y nuestro ordenamiento hace deseable una mención al mismo, aportando valor añadido, desde esa perspectiva, a la producción normativa.

TERCERA.- Al artículo 6. Composición del Pleno.

En relación a la composición del Pleno no podemos dejar de señalar nuestra disconformidad con la estructura de representación.

Frente a las dos vocalías en representación de las organizaciones sindicales más representativas y una vocalía en representación de las personas consumidoras y usuarias, se recoge a parte de un vocalía en representación de las asociaciones empresariales más representativas ocho vocalías en representación de personas, asociaciones, organizaciones o empresas representativas del sector cinematográfico y audiovisual. Entendemos que existe una absoluta desproporción en la representación de los consumidores finales en comparación con otros agentes e intereses representados en especial los empresariales. Es por ello que solicitamos una revisión para hacer más equilibrada la composición del Pleno en cuanto al número de vocalías por intereses



representados, y al menos la equiparación en representación a la concedida al sector sindical más representativo.

Por lo expuesto, procede y **SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO**, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre el **Proyecto de Decreto por el que se regulan las funciones, composición y funcionamiento del Consejo Andaluz para el cine.**

Por ser todo ello de de justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.